

AUC

Qué es AUC

La ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN (AUC) es una organización sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y pertenece al Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU).

La AUC cuenta con más de 11.000 asociados, un gran número de simpatizantes y una amplia presencia social. Ello es indicativo del progresivo peso que los medios, sistemas y tecnologías de la comunicación han adquirido en nuestra vida cotidiana.

En el ámbito de la publicidad, la AUC realiza anualmente el seguimiento y control de miles de anuncios, en todo tipo de medios y soportes. Como resultado de esta actividad hemos conseguido que se modifiquen o dejen de difundirse un gran número de campañas ilícitas, y también sentencias judiciales, que pueden calificarse de “históricas” en relación a temas como la publicidad de alcohol y tabaco, los productos milagro, las cláusulas abusivas en los folletos promocionales o la publicidad sexista.

Pero, además, AUC desarrolla su actividad defendiendo los intereses de la ciudadanía en campos como:

- El uso de la telefonía fija y móvil.
- La prestación del servicio televisivo y radiofónico.
- Los servicios de la sociedad de la información (internet).
- El comercio electrónico.
- La protección de datos personales.
- La alfabetización mediática de todos los públicos.
- La veracidad de la información y la lucha contra las *fake news*.



El presente folleto ha sido subvencionado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Secretaría General de Sanidad y Consumo. Dirección General de Consumo. Su contenido es de responsabilidad exclusiva de la Asociación de Usuarios de la Comunicación.



Segundo Dividendo Digital

Cómo elegir una oferta comercial para la *reantenización* de nuestro edificio



Asociación de Usuarios de la Comunicación

Ibiza, 72 - 6º B • 28009 MADRID
Tel.: 915 016 773
www.auc.es • E-mail: auc@auc.es



Segundo Dividendo Digital

Cómo elegir una oferta comercial para la *reantenización* de nuestro edificio



Asociación de Usuarios de la Comunicación



Se conoce como “Segundo Dividendo Digital” el proceso de desplazar en el espectro radioeléctrico las cadenas de televisión digital terrestre desde su actual ubicación (la banda de 694-790 MHz) a la denominada banda sub700 (470-694 MHz).

Este desplazamiento de las televisiones tiene como objetivo liberar espacio para que las empresas de telecomunicaciones puedan llevar a cabo el desarrollo de la banda ancha que requieren los nuevos servicios de comunicación electrónica (5G). Y obliga a muchos ciudadanos a adaptar las instalaciones de antena de sus edificios, y posteriormente a resintonizar sus aparatos receptores, para seguir recibiendo toda la oferta de canales a los que actualmente accede.

Tal y como ocurrió en el Primer Dividendo Digital (que entonces afectó a la banda 790-862 MHz), el Gobierno ha aprobado subvencionar a las comunidades de vecinos afectadas los costes derivados de la “reantenización”. Pero ello exige de estas comunidades elegir en tiempo y forma una empresa instaladora que realice la actuación cumpliendo todos los requisitos contemplados por la Administración, con el fin de poder acceder sin problemas a las ayudas.

Con el fin de orientar a los consumidores y usuarios para la elección adecuada de profesionales instaladores, recogemos aquí los principales requisitos que deben cumplir los mismos, y que deberían constar en su publicidad y en los contratos.

Toda la información sobre el Segundo Dividendo Digital está disponible en la página web www.televisiondigital.gob.es y a través de los números de atención telefónica **901201004** y **910889879**.

¿Quién puede beneficiarse de las ayudas?

De acuerdo con el Real Decreto 392/2019, de 21 de junio, aquellas comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal cuyos edificios se ven afectados por el proceso de liberación del segundo dividendo digital. No todos los edificios de viviendas necesitarán realizar la adaptación de sus equipos de recepción de televisión:

- Si el tipo de instalación es de amplificador de banda ancha, que suele ser común en viviendas unifamiliares y edificios de menor tamaño, no se requiere ninguna adaptación. Ese mismo amplificador sirve para recibir los canales en su nueva ubicación.
- Si el edificio cuenta con una centralita programable, común en edificios de tamaño medio, Dicha centralita debe reprogramarse para la recepción, pero sin necesidad de equipamiento adicional.
- Si se trata de amplificadores monocanal, propios de edificios de gran tamaño, deben añadirse amplificadores nuevos para cada canal.

Hay que tener en cuenta también que en cada área geográfica la afectación del Segundo Dividendo puede ser distinta, tal y como se recoge en el Plan Técnico de la TDT. Puede consultarse la afectación según distrito postal en el enlace: <https://www.televisiondigital.gob.es/ayuda-ciudadano/Paginas/buscador-frecuencias.aspx> En todo caso, conviene aclarar este aspecto con el instalador antes de proceder a contratar cualquier actuación.

¿Cuándo debe realizarse la reantenización?

Entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. Con el fin de facilitar el proceso y garantizar a los espectadores la recepción de las cadenas, hasta el 30 de junio de 2020 las televisiones pueden emitir simultáneamente en la frecuencia actual y en la nueva (simulcast).

¿Qué conceptos cubre la subvención?

El coste de las actuaciones necesarias para la recepción o el acceso al servicio de comunicación audiovisual televisiva, así como los impuestos indirectos no compensables o recuperables. Cumpliendo con el principio de neutralidad, las subvenciones se aplican independientemente de la solución tecnológica elegida. Únicamente podrá solicitarse una subvención por cada comunidad de propietarios, por lo que hay que asegurarse de que la actuación abarca todas las cabeceras de recepción de televisión digital que requieran adaptación.

¿Quién es el responsable de la financiación de las subvenciones?

La Entidad Pública Empresarial Red.es con cargo a sus propios recursos, la cual debe activar una plataforma para la solicitud de las subvenciones.

¿Cuáles son las cuantías previstas para las ayudas?

Depende de la infraestructura previamente instalada de recepción de televisión.

- Para las infraestructuras de recepción de televisión que no requieren de instalación de equipamiento adicional, 104,30 €, independientemente del número de múltiples digitales.
- Para las infraestructuras de recepción de televisión que requieren de la instalación de equipamiento adicional, dependiendo del número de múltiples digitales afectados.

Para 1 múltiple digital	156,45 €
Para 2 múltiples digitales	260,75 €
Para 3 múltiples digitales	365,05 €
Para 4 múltiples digitales	469,35 €
Para 5 múltiples digitales	573,65 €
Para 6 múltiples digitales	677,95 €

- El número de múltiples digitales a subvencionar está en función de la zona geográfica.
- En los casos de las instalaciones compuestas por más de una cabecera de recepción de televisión, las cuantías máximas señaladas se entienden referidas a cada una de dichas cabeceras.
 - La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al coste de la actuación subvencionable.

¿Cómo solicitar las subvenciones?

A través de las sedes electrónicas de Red.es o del Ministerio de Economía y Empresa, que deben habilitar plataformas para estos efectos, una vez que se haga pública la convocatoria. La solicitud de subvención deberá dirigirse al Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es y ser cumplimentada por parte del representante legal de la comunidad de propietarios o de un representante voluntario que cuente con la autorización de la misma. Podrán actuar como representantes voluntarios las personas encargadas de prestar los servicios de administración de la finca, así como la empresa instaladora que realice la actuación. El plazo de solicitud termina el 30 de septiembre de 2020, por lo que la actuación subvencionable deberá



haber finalizado con anterioridad a esa fecha. Puede accederse al formulario de solicitud de Ayudas para el Segundo Dividendo Digital en <https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/menuitem.a097af7ea48e34d7bec94510026041a0/?vgnextoid=ef7c6055cf84d610VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextrefresh=1> A la solicitud deberá adjuntarse copia digitalizada del boletín de la actuación, proporcionado y cumplimentado por la empresa instaladora; la factura de la actuación, y el documento de titularidad que acredite la cuenta bancaria del beneficiario en la que se realizará el abono. Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación en el sistema electrónico de gestión. A partir del momento de la presentación de la documentación se resolverá la solicitud de subvención notificando la misma al solicitante. En el caso de que no se notifique, el solicitante podrá entender que la misma ha sido desestimada. La resolución, expresa o presunta, podrá ser recurrida. El solicitante está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa, así como a conservar la documentación acreditativa el tiempo que se determine. En caso de incumplimiento de los requisitos, habrá de proceder al reintegro de la subvención recibida.

¿Cuándo resintonizar el televisor?

Lo ideal es resintonizar el aparato receptor al final del proceso de simulcast, para no perder la oferta televisiva y hacerlo sólo una vez. Es importante por ello informarse, en los teléfonos **901201004** y **910889879** de la finalización del proceso de liberación en la demarcación geográfica en la que se resida. El procedimiento para la resintonización de los canales depende de las marcas y los modelos. En primer lugar, hay que informarse en el manual de instrucciones o en el tutorial del propio televisor y, en caso de duda, dirigirse a la empresa fabricante o al distribuidor en el que se adquirió el aparato. En cualquier caso, si se observaran problemas en la recepción de algún canal, en cualquier momento se puede resintonizar de nuevo. Si el problema persiste, podría deberse a una afectación en la recepción de la señal, de la que debe informarse en los teléfonos arriba indicados.

¿Cómo elegir empresa instaladora?

Para poder acceder a las subvenciones es imprescindible que el profesional que realice la actuación en nuestro edificio se encuentre en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado para el Avance Digital. La base de datos de instaladores, por provincia, población o nombre puede consultarse en la web <https://advancedigital.gob.es/Registrolnstaladores/Paginas/ConsultaInstaladores.aspx>. La presencia en el Registro supone también una garantía para el usuario de que la empresa cumple con los requisitos legales y con los requerimientos para las ayudas.

Parece lógico dirigirse en primer lugar a los profesionales con los que la comunidad haya trabajado ya anteriormente o tenga un contrato de mantenimiento. De todos modos, puede consultar con varios instaladores para comparar presupuestos y comprobar si se adecuan a la ayuda que va a solicitarse. Tenga en cuenta que en este mercado los precios no son fijos ni están regulados, sino que dependen del acuerdo entre cliente y empresa instaladora.

El instalador debe comprometerse:

- Antes de cualquier actuación, a informar a la comunidad sobre la situación concreta del edificio: si debe o no proceder a la adaptación de antena, qué tipo de instalación hay que adaptar, y cuál sería el presupuesto para la adaptación en función de los canales afectados.

- Proporcionar una descripción de los trabajos a realizar, un listado de los elementos que se vayan a incorporar y de los que sea necesario sustituir, así como un presupuesto para la ejecución.

- Aclarar si basta con una única actuación o hará falta una segunda tras la finalización del proceso.

- Una vez finalizados los trabajos, la empresa debe entregar a la comunidad un ejemplar del boletín de instalación que detalle los trabajos realizados., y que debe adjuntarse a la solicitud de subvención. El boletín de instalación debe recoger asimismo el detalle de los trabajos realizados, la descripción del equipamiento previamente instalado, la identificación del tipo de instalación y, en su caso, el número de cabeceras que la configuran, así como el equipamiento adicional que se haya instalado y el número de múltiples digitales afectados, de acuerdo con el modelo normalizado incluido como Anexo III a la Orden ITC/1142/2010.

Es importante que quede clara la utilización por parte del instalador de componentes nuevos y no reutilizados, ya que sólo los primeros garantizan su funcionamiento y están incluidos en la garantía del fabricante.

Los principales fabricantes del sector han elaborado una etiqueta en la que consta expresamente “2DD GARANTIZADO”, que asegura que el amplificador monocanal que se utiliza es nuevo con garantía y acorde a la ICT.

Vías de actuación contra los incumplimientos de la normativa

Cualquier persona que considere ilícita una oferta comercial para la adaptación de la instalación de la antena de su edificio puede dirigirse a la **Asociación de Usuarios de la Comunicación** (www.auc.es) y presentar una queja. Desde AUC, una vez analizado el caso, si consideramos que efectivamente se trata de una publicidad, podremos actuar:

- Requiriendo directamente al anunciante para que rectifique o cese en la difusión de esa publicidad ilícita.
- Reclamando ante La Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol), para que su jurado se pronuncie sobre el caso.
- Presentando denuncia ante la/s autoridad/es administrativa/s competente/s, ya sea general o específica, contra el responsable de la publicidad y sus colaboradores necesarios.
- Interponiendo demanda en los tribunales, en el ejercicio de la acción de cesación para la que AUC cuenta con legitimación activa.